

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS

CONTRATO No. 218/2022-DIRECTA-SSP

Contrato de adquisición de vehículos blindados, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Protelife, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Leopoldo Segura Nájera**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Dr. Manuel Alonso García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, solicitó la **adquisición de vehículos blindados**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **834/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de vehículos blindados**.
3. Mediante oficio número **SSP/SP/442/2022** de fecha 13 de diciembre del 2022 y su respectiva justificación, el **Dr. Manuel Alonso García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la **adquisición de vehículos blindados**, se realizará mediante Adjudicación Directa con “**El Proveedor**” **Protelife, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Dr. Manuel Alonso García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**; mediante **Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes** número **REXA-07-22**, de fecha **21** de diciembre del 2022, se adjudicó de **adquisición de vehículos blindados** a “**El**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Proveedor” Protelife, S.A. de C.V., por un importe total de \$17,729,732.00 (diecisiete millones setecientos veintinueve mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), monto que incluye I.V.A correspondiente.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1.** Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2.** Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que en fecha 07 de diciembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondiente a la requisición de compra número **834/2022**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Protelife, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1.** Que es una persona moral legalmente constituida mediante el Contrato de Sociedad número **147,596**, libro de registro **4,706**, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número **116** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 10 de febrero del 2010.

- **Protocolización de Acta de Asamblea de Ordinaria de Accionistas en la que se hace trasmisión de acciones de la sociedad, se discute, se aprueba y en su caso se revocan poderes**, escritura número **144,448**, libro número **5005**, de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Zacarias Ostos Zepeda, Notario Titular de la Notaría número 20 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora la Ciudad de México en fecha 06 de mayo del 2015.

- 2.2** Que su Apoderado Legal es el **C. Leopoldo Segura Nájera**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número **17,899**, libro **306**, de fecha 19 de junio de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número **209** de la Ciudad de México, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.

- 2.3** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR30348**, inscrito el 11 de noviembre del 2022.

- 2.4.** Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la venta de bienes afines objeto del presente instrumento jurídico; tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en Río San Javier No. 30, Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900, con números

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTESCONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG / LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCP

de teléfono 55 53965464, 55 53965468, 56 36607833 y 55 45932222, con correo electrónico protelife.agc@gmail.com, y que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- L*
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO0912211W4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que cuenta con Registro Patronal número **C2234271106** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Exuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

G

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de **la adquisición de vehículos blindados requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 671/22** mismo que se forma parte integral del presente instrumento legal, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

T



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR

La descripción completa de “**Los Bienes**”, objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario fijo corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 671/22** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$15,284,251.72** (**quinientos doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2,445,480.28** (**dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 28/100 M.N.**), lo que arroja un monto total a pagar de **\$17,729,732.00** (**diecisiete millones setecientos veintinueve mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.**) importe que incluye I.V.A.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” en un periodo máximo de 7 a 8 semanas a partir de la fecha de adjudicación en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Aguascalientes Oriente S/N, colonia Ejido Ojocaliente, Código Postal 20190, Aguascalientes, Ags, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Las condiciones y características específicas de “**Los Bienes**” se describen en el **pedido de compra número 671/22** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Karina Vianey Campos Gómez**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requiere**nte”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCGR *4*

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera coordinada con el **Dr. Manuel Alonso García**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya del cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la adquisición de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral **1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 10 de febrero de 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - **"El Proveedor"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"** adquiridos de la siguiente manera:

- a. Por 3 años en vidrios blindados AGP contra defectos de fabricación y deslaminación.
- b. Por 5 años en aceros balísticos SSAB y SWEBOR (Suecia).
- c. Por 24 meses ó 40,000 km, lo que suceda primero por defectos de fabricación del blindaje.
- d. Por 12 meses ó 20,000 km lo que suceda primero en lo referente a accesorios, instalaciones eléctricas y/o suspensión, entregándose la unidad debidamente examinada y a satisfacción de **"El Ente Requiere"**.

El vehículo cuenta con una garantía del distribuidor desde la fecha en que se adjudicó hasta que transcurran 2 años o 40,000 km lo que ocurra primero; previa revisión técnica de las unidades.

La reparación o reemplazo de las partes defectuosas del blindaje serán a cargo del blindador y en las instalaciones de Protelife Armour boutique de 2 a 120 días, dependiendo del caso. Esta garantía no aplica cuando la unidad haya sido reparada o alterada o mantenida fuera de nuestra empresa, con lo cual afectaría su funcionamiento y confiabilidad, ni por accesorios o equipo instalado o manufacturado por otra empresa. Esta garantía no tendrá efecto para cubrir daños a terceros (propiedades o personas).



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos en un periodo de 30 días naturales una vez que se realice la notificación vía remota a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éstos y las personas que designe para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega de “**Los Bienes**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y de vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de diciembre del 2022.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. LEOPOLDO SEGURA NÁJERA,
APODERADO LEGAL DE PROTELIFE, S.A.
DE C.V.

Por “**El Ente Requiere**”

LIC. KARINA VIANEY CAMPOS GÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del art. 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR

(Handwritten signatures)
**DR. MANUEL ALONSO GARCÍA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA**

NUMERO DE PEDIDO	671/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	51
FECTA LIMITE ENTREGA	10/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	21/12/2022

PROVEEDOR: PR30348 PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010146

RFC: PRO091211W4

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 36, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELEFONO: 55 53965464 / 56 36607833

FAX: 55 53935468

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/10

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	2.00	PIEZA	S4101	<p>541010147 CAMIONETA VEHICULOS TIPO CAMIONETA BLINAJE NIVEL 4+ (CEN BR5/FB5), MARCA DODGE DURANGO R/T V8 4X2 2022. COLOR BLANCO.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR 5.7 L V8 HEMI. POTENCIA DE 360 HP @ 5,150 RPM. TORQUE 399 LB-PIE @ 4,250 RPM. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ELECTRÓNICA DE 8 VELOCIDADES Y PALETAS DE CAMBIOS EN EL VOLANTE. TANQUE DE COMBUSTIBLE 93 LTS. TRACCIÓN TRASERA. DIRECCIÓN ELECTROASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD SUSPENSIÓN DELANTERA / TRASERA INDEPENDIENTE / MULTILINK AUTONIVELABLE. PESO BRUTO VEHICULAR 3,221 KG PESO VEHICULAR 2,328 KG CAPACIDAD DE CARGA 580 KG CAPACIDAD DE ARRASTRE 3,356 KG.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES: LONGITUD TOTAL 5,110 MM ANCHURA TOTAL 1,924 MM ALTURA TOTAL 1,827 MM DISTANCIA ENTRE EJES 3,042 MM. ÁNGULO DE ATAQUE 16.3°. ÁNGULO VENTRAL 16.1°. ÁNGULO DE SALIDA 21.5°.</p> <p>DIMENSIONES INTERIORES: ESPACIO CABEZA ASIENTO DELANTERO / 2º / 3º FILA (MM) 1,013 / 1,011 / 960. ESPACIO PIERNAS ASIENTO DELANTERO / 2º / 3º FILA (MM) 1,025 / 981 / 850. ESPACIO HOMBROS ASIENTO DELANTERO / 2º / 3º FILA (MM) 1,486 / 1,465 / 1,281. ESPACIO CADERAS ASIENTO DELANTERO / 2º / 3º FILA (MM) 1,449 / 1,410 / 1,077.</p> <p>RINES Y LLANTAS: TAMAÑO DE RIN 20". TIPO DE RIN ALUMINIO SILVER. TIPO DE LLANTA 265/50 R20 BSW ALL SEASON LLANTA DE REFACCIÓN CON RIN DE ACERO TAMAÑO CONVENCIONAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO EXTERIOR: ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR DE CONDUCTOR ELECTROCRÓMICO.</p>	2,655.172.42	5,310,344.83



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30348 PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 53985464 / 56 36607833

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

RFC: PRO091221W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SHF:

CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 2/10

ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIONES	FECHA LÍMITE ENTREGA	FECHA ADJUDICACIÓN
<p>ESPEJOS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROZERIA. ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE ELÉCTRICO Y DESEMPAÑANTE. ESPEJOS EXTERIORES CON LUces DIRECCIONALES INTEGRADAS. FACHA DELANTERA SRT® EN COLOR DE CARROZERIA COFRE SRT® PERFORMANCE CON TOMA DE AIRE CAJUELA CON APERTURA ELÉCTRICA. LÁMPARAS DELANTERAS LED DE ALTA INTENSIDAD SISTEMA DE AJUSTE AUTOMÁTICO DE INTENSIDAD DE LUces. LÁMPARAS DE NIEBLA LED CON NUEVO BISEL. LÁMPARAS DIURNAS CON LEDS LÁMPARAS TRASERAS CON LEDS QUEMACOCOS ELÉCTRICO. SISTEMA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LÁMPARAS. SISTEMA DE ESCAPE DUAL DEPORTIVO.</p> <p>EQUIPAMIENTO INTERIOR: AIRE ACONDICIONADO CON PANEL DE CONTROL AUTOMÁTICO . DE TEMPERATURA (3 ZONAS). AIRE ACONDICIONADO TRASERO CON CALEFACCIÓN. ALERTA CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS. ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE ELÉCTRICO DE 8 VÍAS. ASIENTOS DE 2 FILA ABATIBLES 60/40. ASIENTOS DE 3 FILA ABATIBLES. ASIENTOS DE PIEL PERFORADA. ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE LLUMBAR ELÉCTRICO DE 4 VÍAS. ASIENTOS DELANTEROS CON CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN. ASIENTOS 2A FILA CON CALEFACCIÓN. CONTROL REMOTO DE APERTURA DE GARAJE. CRISTALES DELANTEROS ACÚSTICOS. CRISTALES DELANTEROS TINTADOS. CRISTALES ELÉCTRICOS (DE UN SOLO TOQUE CONDUCTOR Y PASAJERO DELANTERO). CRISTALES TRASEROS DE PRIVACIDAD. CUBIERTA DEL ÁREA DE CARGA. GRUPO DE MEMORIAS (RADIO / ASIENTO CONDUCTOR / ESPEJOS LATERALES). LIMPIADOR DE MEDALLÓN TRASERO LIMPIAPARABRISAS DE VELOCIDAD VARIABLE CON SENSOR DE LLUVIA. LUZ AMBIENTAL EN PANELES DE PUERTA LUZ AMBIENTAL INTERIOR CON LEDS PORTAVASOS ILUMINADOS. SISTEMA DE ENCENDIDO REMOTO. TOMA DE CORRIENTE AUXILIAR DE 115V. TOMAS DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12V (DELANTERA Y TRASERA). VISERAS CON ESPEJOS DE VANIDAD CON ILUMINACIÓN VOLANTE DE DIRECCIÓN CON AJUSTE DE ALTURA Y PIKUI UNIDAD / ELÉCTRICO.</p>	10/02/2023	21/12/2022



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG / LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30348 PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 53965484 / 56 36607833

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

TIPO COMPA: Adjudicada Directa

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: PRO091221W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SIE: CINDY ESTEFANIA JIMÉNEZ DELFIN

NUMERO DE PEDIDO	671/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	51
FECHA LÍMITE ENTREGA	10/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	21/12/2022

FECHA DE ELABORACIÓN: 22/12/2022

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD HOJA: 3/10

			VOLANTE DE DIRECCIÓN CON BASE RECTA DEPORTIVA VOLANTE DE DIRECCIÓN FORRADO CON PIEL PERFORADA Y CALEFACCIÓN		
			SISTEMA DE SEGURIDAD ALARMA DE SEGURIDAD ASISTENCIA DE ARRANQUE EN SUBIDAS BOLSA DE AIRE DE RODILLA PARA CONDUCTOR BOLSAS DE AIRE DELANTERAS MULTI-ETAPAS.		
			BOLSAS DE AIRE LATERALES DE ASIENTOS DELANTEROS BOLSAS DE AIRE LATERALES DE CORTINA PARA LAS TRES FILAS CABECERAS ACTIVAS.		
			CÁMARA TRASERA DE ASISTENCIA DE ESTACIONAMIENTO PARKVIEW® CONTROL DE ESTABILIDAD PARA REMOLQUE.		
			CONTROL DE TRACCIÓN CONTROL DE CRUCERO ADAPTATIVO CONTROL DE VELOCIDAD ELECTRÓNICO CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD (ESC) FRENIOS DE DISCO HD EN LAS 4 RUEDAS CON ABS.		
			SEGUROS ELÉCTRICOS SENSIBLES A LA VELOCIDAD SENSOR DE DETECCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL PUNTO.		
			CIEGO Y RUTA TRANSVERSA DE REVERSA.		
			SENsores TRASEROS DE ESTACIONAMIENTO PARKSENSE®.		
			SENsores DELANTEROS DE ESTACIONAMIENTO SISTEMA DE ALERTA CONTRA COLISIÓN FRONTAL CON ASISTENCIA DE FRENADO.		
			SISTEMA DE ALISTAMIENTO DE FRENIOS READY-ALERT SISTEMA DE ASISTENCIA AVANZADA DE FRENADO SISTEMA DE ASISTENCIA DE DESVÍO DE CARRIL.		
			SISTEMA DE ASISTENCIA DE FRENIOS EN LLUVIA.		
			SISTEMA DE ENTRADA PASIVA Y ENCENDIDO POR BOTÓN KEYLESS.		
			ENTER-N-GO®		
			SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS SISTEMA PARA ANCLAJE DE SILLA DE NIÑOS LATCH READY.		
			SISTEMA DE INFOTRETENIMIENTO.		
			CLÚSTER PREMIUM ELECTRÓNICO PERSONALIZABLE CON PANTALLA TFT DE 7".		
			NUEVO CENTRO DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO SISTEMA UCONNECT CON PANTALLA TÁCTIL DE 10.1".		
			(AM / FM / CONEXIÓN INALÁMBRICA / MP3 / USB / AUX / SD)		
			APPLE CARPLAY® / GOOGLE ANDROID AUTO CONTROLES DE AUDIO, CENTRO DE INFORMACIÓN.		
			TELÉFONO, PUERTOS USB Y CRUCERO EN EL VOLANTE.		
			CARGADOR INALÁMBRICO.		
			SISTEMA DE CONEXIÓN INALÁMBRICA Y MANOS LIBRES.		
			SISTEMA DE AUDIO HARMAN KARDON DE 19 BOCINAS CON SUBWOOFER.		

rp1_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 3 de 10



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG / LIC.CAAT/LIC.GERJ / LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30348 PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30. CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS. ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 53965464 / 56 38607833

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

TIPO COMPA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: PRO091221W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SIE: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD HOJA: 4/10

NUMERO DE PEDIDO	671/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	51
FECHA LÍMITE ENTREGA	10/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	21/12/2022

				SISTEMA DE COMANDOS DE VOZ NAVEGADOR GPS. SE ADJUNTA ANEXO A ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE 4+. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: DÍAS 2 A 120 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO POR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. GARANTÍA POR 3 AÑOS EN VIDRIOS BLINDADOS AGU CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y DESLAMINACIÓN, 5 AÑOS DE GARANTÍA EN ACEROS BALÍSTICOS SSAB Y SWEDBORG (SUECIA), 24 MESES O 40,000 KM LO QUE SUCEDA PRIMERO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL BLINDAJE Y/O 12 MESES O 20,000 KM LO QUE SUCEDA PRIMERO EN LO REFERENTE A ACCESORIOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUSPENSIÓN, ENTREGÁNDOSE LA UNIDAD DEBIDAMENTE EXAMINADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PARTES DEFECTUOSAS DEL BLINDAJE SERÁN A CARGO DEL BLINDAJADOR Y EN LAS INSTALACIONES DE PROTELIFE. ARMOUR BOUTIQUE SERÁN DE 2 A 120 DÍAS, DEPENDIENTE DEL CASO. ESTA GARANTÍA NO APLICA CUANDO LA UNIDAD HAYA SIDO OBJETO DE UN MAL USO, NEGLIGENCIA, ACCIDENTE O BIEN QUE HAYA SIDO REPARADA O ALTERADA O MANTENIDA FUERA DE NUESTRA EMPRESA, CON LO CUAL AFECTARÍA SU FUNCIONAMIENTO Y CONFIDABILIDAD, NI POR ACCESORIOS O EQUIPO INSTALADO O MANUFACTURADO POR OTRA EMPRESA. ESTA GARANTÍA NO TENDRÁ EFECTO PARA CUBRIR DAÑOS A TERCEROS (PROPIEDADES O PERSONAS). TIEMPO ENTREGA: 7 A 8 SEMANAS. 541010147 CAMIONETA VEHICULO TIPO CAMIONETA BLINDAJE NIVEL 4+ (CEN BRS/FBS), MARCA CHEVROLET TAHOE PREMIER (PR), MODELO 2023, EN COLOR BLANCO.		
2	1.00	PIEZA	54101	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR 5.3 ECOTEC V8. POTENCIA: 365 HP @ 5,800 RPM. TORQUE: 383 LB-PIE @ 4,100 RPM. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES. SUSPENSIÓN MAGNÉTICA DE CONTROL. TRACCIÓN 4X4. SISTEMA DE REMOLQUE. INTERIOR: ASENTO DEL CONDUCTOR CON MEMORIA QUE INCLUYE AJUSTES DE ASIENTO, ESPEJOS EXTERIORES. ASENTOS FRONTALES CALEFACTABLES Y VENTILADOS. ASENTOS TRASEROS CALEFACTABLES. CARGADOR INALÁMBRICO.	3.207.672.41	3.207.672.41



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. ECCR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR03048 PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 50, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 53965464 / 56 36607833

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: PR00912211W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 5/10

			<p>CENTRO DE INFORMACION PARA EL CONDUCTOR DE 12". RECONFIGURABLE. CONTROL CRUCERO ADAPTATIVO CON STOP/GO. ESPEJO RETROVISOR ELECTROCRÓMICO CON UNA 2 A CAMARA DE VISION TRASERA. HEAD UP DISPLAY REFLEJADO EN EL PARABRISAS. PANTALLA TACTIL A COLOR DE 10.2" DE ALTA RESOLUCION, BLUETOOTH®, WI-FI®, RECONOCIMIENTO DE VOZ E INTERFAZ CON SIRIS EYES FREE GOOGLE INTEGRADO. SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO PARA LA SEGUNDA FILA QUE INCLUYE. 2 PANTALLAS DE 12" DETRAS DE LAS CABECERAS DE LOS ASIENTOS DE CONDUCTOR Y PASAJERO. SONIDO BOSE® CON 10 BOCINAS Y AMPLIFICADOR CON SISTEMA ACTIVO DE CANCELACION DE SONIDO. SEGURIDAD. 7 BOLSAS DE AIRE. ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL A CUALQUIER VELOCIDAD. ALERTA DE CRUCE TRASERO. ALERTA DE PUNTO CIEGO. ASISTENCIA POR ABANDONO DE CARRIL. CÁMARA DE VISION 360°. CONTROL DE REMOLQUE CON FRENO INTEGRADO.</p> <p>EXTERIOR. CAJUELA CON APERTURA MANOS LIBRES. ESTRIBOS LATERALES RETRACTILES. RIELES DE TECHO COLOR CRONAMOS. RIN DE ALUMINIO DE 22".</p> <p>RENOMBRAMIENTO DE COMBUSTIBLE (KML): CUIDAD 8.2. CARRETERA 12.5. COMBINADO 9.7.</p> <p>SE ADJUNTA ANEXO A ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE 4+.</p> <p>GARANTÍA POR 3 AÑOS EN VIDRIOS BLNDADOS AGP CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y DESLAMINACIÓN. 5 AÑOS DE GARANTÍA EN ACEROS BALÍSTICOS SSAB Y SWEBO (SUECIA). 24 MESES O 40,000 KM LO QUE SUCEDE PRIMERO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL BLINDAJE Y/O 12 MESES O 20,000 KM LO QUE SUCEDE PRIMERO EN LO REFERENTE A ACCESORIOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUSPENSIÓN, ENTREGÁNDOSE LA UNIDAD DEBIDAMENTE EXAMINADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PARTES DEFECTUOSAS DEL BLINDAJE SERÁN A CARGO DEL BLINDADOR Y EN LAS INSTALACIONES DE PROTELIFE ARMOUR.</p>		
--	--	--	---	--	--



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30348 PROTELIFE, S.A DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 1901046

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 5365464 / 56 36607833

RFC: PRO091221W4

FAX: 55 53935468

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIRF:

CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 6/10

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE ARTÍCULO	DETALLE DE PRODUCTO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
				TIEMPO ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO		
3	1.00	PIEZA	54101	<p>BOUTIQUE DE 2 A 120 DÍAS, DEPENDIENDO DEL CASO. ESTA GARANTÍA NO APlica CUANDO LA UNIDAD HAYA SIDO OBJETO DE UN MAL USO, NEGIGENCIA, ACCIDENTE O BIEN QUE HAYA SIDO REPARADA O ALTERADA O MANTENIDA FUERA DE NUESTRA EMPRESA, CON LO CUAL AFECTARÍA SU FUNCIONAMIENTO Y CONFIDABILIDAD, NI POR ACCESORIOS O EQUIPO INSTALADO O MANUFACTURADO POR OTRA EMPRESA. ESTA GARANTÍA NO TENDRÁ EFECTO PARA CUBRIR DAÑOS A TERCEROS (PROPIEDADES O PERSONAS).</p> <p>TIEMPO ENTREGA: 7 A 8 SEMANAS</p> <p>\$41010147 CAMIONETA VEHICULO TIPO CAMIONETA BLINDAJE NIVEL 5+ (CEN BR6FB6), MARCA CHEVROLET TAHOE PREMIER PR, MODELO 2023, EN COLOR BLANCO.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>MOTOR 5.3L ECOtec V8.</p> <p>POTENCIA: 355 HP @ 5,600 RPM</p> <p>TORQUE: 383 LB-PIE @ 4,100 RPM</p> <p>TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES.</p> <p>SUSPENSIÓN MAGNETIC RIDE CONTROL.</p> <p>TRACCIÓN 4X4</p> <p>SISTEMA DE REMOLQUE.</p> <p>INTERIOR</p> <p>ASENTO DEL CONDUCTOR CON MEMORIA QUE INCLUYE AJUSTES DE ASIENTO, ESPEJOS EXTERIORES</p> <p>ASENTOS FRONTALES CALEFACTABLES Y VENTILADOS</p> <p>ASENTOS TRASEROS CALEFACTABLES</p> <p>CARGADOR INALÁMBRICO</p> <p>CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL CONDUCTOR DE 12"</p> <p>RECONFIGURABLE.</p> <p>CONTROL CRUCERO ADAPTATIVO CON STOP/GO.</p> <p>ESPEJO RETROVISOR ELECTROCRÓMICO CON UNA 2 A CÁMARA DE VISIÓN TRASERA</p> <p>HEAD-UP DISPLAY REFLEJADO EN EL PARABRISA</p> <p>PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 10.2" DE ALTA RESOLUCIÓN, BLUETOOTH®, Wi-Fi®, RECONOCIMIENTO DE VOZ E INTERFAZ CON SIRI®/EYES FREE GOOGLE INTEGRADO.</p> <p>SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO PARA LA SEGUNDA FILA QUE INCLUYE</p> <p>2 PANTALLAS DE 12" DETRÁS DE LAS CABECERAS DE LOS ASIENTOS DE CONDUCTOR Y PASAJERO.</p> <p>SONIDO BOSE® CON 10 BOCINAS Y AMPLIFICADOR CON SISTEMA ACTIVO DE CANCELACIÓN DE SONIDO.</p> <p>SEGURIDAD</p> <p>7 BOLSAS DE AIRE.</p>	3,402,901.72	3,402,901.72	



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG / LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	671/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	51
FECHA LIMITE ENTREGA	10/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	21/12/2022

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010148

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 5395464 / 56 38607833 FAX: 55 53935468

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 7/10

				<p>ALERTA DE COLUSIÓN FRONTAL O CUALQUIER VELOCIDAD ALERTA DE CRUCE TRASERO ALERTA DE PUNTO CIEGO ASISTENCIA POR ABANDONO DE CARRIL CÁMARA DE VISIÓN 360° CONTROL DE REMOLQUE CON FRENO INTEGRADO</p> <p>EXTERIOR CAJUELA CON APERTURA MANOS LIBRES. ESTRIBOS LATERALES RETRACTILES. RIELES DE TECHO COLOR CROMADO. RIN DE ALUMINIO DE 22"</p> <p>RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KML) CUIDAD 8.2 CARRETERA 12.5 COMBINADO 9.7.</p> <p>SE ADJUNTA ANEXO B: ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE 5+.</p> <p>GARANTIA: GARANTIA POR 3 AÑOS EN VIDRIOS BLNDADOS AGP CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y DESLAMINACIÓN, 5 AÑOS DE GARANTIA EN ACEROS BALÍSTICOS SSAB Y SWEBOR (SUECIA), 24 MESES O 40,000 KM. LO QUE SUCEDE PRIMERO EN LO REFERENTE A ACCESORIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O SUSPENSIÓN. ENTREGANDOSE LA UNIDAD DEBIDAMENTE EXAMINADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PARTES DEFECTUOSAS DEL BLINDAJE SERÁN A CARGO DEL BLUNDADOR Y EN LAS INSTALACIONES DE PROTELIFE ARMOUR BOUTIQUE DE 2 A 120 DÍAS, DEPENDIENTE DEL CASO. ESTA GARANTIA NO APlica CUANDO LA UNIDAD HAYA SIDO OBJETO DE UN MAL USO, NEGIGENCIA, ACCIDENTE O BIEN QUE HAYA SIDO REPARADA O ALTERADA O MANTENIDA FUERA DE NUESTRA EMPRESA, CON LO QUIL AFFECTARÍA SU FUNCIONAMIENTO Y CONFIDABILIDAD, NI POR ACCESORIOS O EQUIPO INSTALADO O MANUFACTURADO POR OTRA EMPRESA. ESTA GARANTIA NO TENDRÁ EFECTO PARA CUBRIR DAÑOS A TERCEROS (PROPIEDADES O PERSONAS).</p> <p>TIEMPO ENTREGA: 7 A 8 SEMANAS.</p> <p>541010147 CAMIONETA VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDAJE NIVEL 5+ (CEN BR6/FB6). MARCA CHEVROLET TAHOE PREMIER (RST), MODELO 2023. EN COLOR BLANCO</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: MOTOR 5.3L ECOTEC V8.</p>		
4	100	PIEZA	54101			

2
S
S



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR03246 PROTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 53955464 / 56 36607833

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

RFC: PRO091211W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 8/10

				<p>POTENCIA: 355 HP @ 5,600 RPM TORQUE: 381 LB-PIE @ 4,100 RPM TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES SUSPENSIÓN DE MANEJO PREMIUM CON AMORTIGUADORES DE GAS DE ALTA PRESIÓN TRACCIÓN 4X2 SISTEMA DE REMOLQUE</p> <p>INTERIOR ASENTO DEL CONDUCTOR CON MEMORIA DE AJUSTES. CARGADOR INALÁMBRICO. CENTRO DE INFORMACIÓN PARA EL CONDUCTOR DE 12". RECONFIGURABLE PANTALLA TACTIL A COLOR DE 10.2" DE ALTA RESOLUCIÓN, BLUETOOTH®, WI-FI®, RECONOCIMIENTO DE VOZ E INTERFAZ CON SIRIE EYES FREE GOOGLE INTEGRADO SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO PARA LA SEGUNDA FILA QUE INCLUYE: 2 PANTALLAS DE 12" DENTRAS DE LAS CABECERAS DE LOS ASIENTOS DE CONDUCTOR Y PASAJERO</p> <p>SEGURIDAD 7 BOLSAS DE AIRE ASISTENCIA POR ABANDONO DE CARRIL. CÁMARA DE VISIÓN TRASERA HD. CONTROL DE REMOLQUE CON FRENO INTEGRADO</p> <p>EXTERIOR CAJUELA CON APERTURA/MANOS LIBRES RIELES DE TECHO COLOR NEGRO RIN DE ALUMINIO DE 22"</p> <p>RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KWL): CITUD 8.2 CARRETERA 12.5 COMBINADO 9.7.</p> <p>SE ADJUNTA ANEXO B ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE 5+</p> <p>GARANTÍA: GARANTÍA POR 3 AÑOS EN VIDRIOS BLINDADOS AGP CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y DESLAMINACIÓN. 5 AÑOS DE GARANTÍA EN ACEROS BALÍSTICOS SSAB Y SWEBO (SUECIA). 24 MESES O 40,000 KM. LO QUE SUCEDE PRIMERO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL BLINDAJE Y/O 12 MESES O 20,000 KM LO QUE SUCEDE PRIMERO EN LO REFERENTE A ACCESORIOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O SUSPENSIÓN, ENTREGANDOSE LA UNIDAD DEBIDAMENTE</p>			



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR0348 PROTELIFE, S.A DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900

TELÉFONO: 55 53965464 / 56 36607833

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: PRO091221W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SIRF:

CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/12/2022

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 9/10

TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	FECHA LÍMITE ENTREGA	FECHA ADJUDICACIÓN
7 A 8 SEMANAS	10/02/2023	21/12/2022

EXAMINADA Y A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LAS PARTES DEFECTUOSAS DEL BLINDAJE SERÁN A CARGO DEL BLINDADOR Y EN LAS INSTALACIONES DE PROTELIFE ARMOUR BOUTIQUE DE 2 A 120 DÍAS, DEPENDIENTE DEL CASO. ESTA GARANTÍA NO APlica CUANDO LA UNIDAD HAYA SIDO OBJETO DE UN MAL USO, NEGLIGENCIA, ACCIDENTE O BIEN QUE HAYA SIDO REPARADA O ALTERADA O MANTENIDA FUERA DE NUESTRA EMPRESA, CON LO CUAL AFECTARÍA SU FUNCIONAMIENTO Y CONFIDABILIDAD, NI POR ACCESORIOS O EQUIPO INSTALADO O MANUFACTURADO POR OTRA EMPRESA. ESTA GARANTÍA NO TENDRÁ EFECTO PARA CUBRIR DAÑOS A TERCEROS (PROPIEDADES O PERSONAS).

TIEMPO ENTREGA: 7 A 8 SEMANAS

TOTAL CON LETRA:
DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL	15,284.251.72
IVA	2,445.480.28
TOTAL	\$17,729.732.00

REQUISICIÓN:	07 SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 834 0701 DESPACHO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA 070101 OFICINA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	LUGAR DE RECEPCIÓN: EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AV. 20 DE NOVIEMBRE, KM. 10, AGUASCALIENTES, C.P. 20100, ESTADO DE AGUASCALIENTES, MÉXICO. LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE 08:00 A 18:00
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	DR. MANUEL ALONSO GARCIA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102055

OBSERVACIONES: Adjudicación Directa mediante acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-07-22, de fecha 21 de diciembre del 2022.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNANDEZ		C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROTELIFE, S.A DE C.V.

AREA REQUIRENTA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 218/2022-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/ LIC.CAAT/LIC.GERJ/ LIC. HCCR



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	671/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	51
FECHA LIMITE ENTREGA	10/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	21/12/2022

PROVEEDOR: PR30348.POTELIFE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010146

DIRECCIÓN: CALLE RIOS SAN JAVIER NO. 30, CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 52900.

TELEFONO: 55 53965464 / 56 38607833

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSO:** GA

RFC: PRO991221W4

FAX: 55 53935468

USUARIO SHF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN **FECHA DE ELABORACIÓN:** 22/12/2022

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 10/10

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO	
Razón Social: PROTELIFE, S.A. DE C.V.	
Nombre de la persona que recibe:	
Firma:	
Fecha / Hora de recepción:	
Identificación:	
FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN	
Dependencia requisitante: 05 SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
Captura Requisición: DANIEL ORTEGA CALVILLO	
Fecha / Hora de recepción:	
Cantidad requisitada:	
Cantidad recibida:	
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO Motivo: _____
Nombre y firma de la persona que recibió: DR. MANUEL ALONSO GARCIA SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O/QUIFIO O/SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:	

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 834

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN EN EL CONTRATO RESPECTIVO EN CASO:

Primer. ENTREGA: "El Proveedor", se compromete a entregar los bienes sujetos a descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a seres satisfactorio al "El Proveedor".

Segundo. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Alquileramiento y Servicios del Sector Público, en sucesión "LA LEY", y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Alquileramiento y Servicios del Sector Público, en sucesión "LA LEY FEDERAL", así como su reglamento correspondiente, se establece: "el plazo de ejecución de la obligación del proveedor del servicio de que se trate, es el pago de la cantidad establecida en el contrato de adquisición o de alquiler, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes o servicios, salvo acuerdo en contrario".

Tercero. ENTREGA: "El Proveedor", se compromete a entregar los bienes a la fecha y hora establecidos en el contrato de adquisición o de alquiler, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes o servicios, salvo acuerdo en contrario.

Cuarto. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Alquileramiento y Servicios del Sector Público, en sucesión "LA LEY", y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Alquileramiento y Servicios del Sector Público, en sucesión "LA LEY FEDERAL", así como su reglamento correspondiente, se establece: "el plazo de ejecución de la obligación del proveedor del servicio de que se trate, es el pago de la cantidad establecida en el contrato de adquisición o de alquiler dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes o servicios, salvo acuerdo en contrario".

Quinto. ENTREGA: "El Proveedor", se compromete a entregar los bienes a la fecha y hora establecidos en el contrato de adquisición o de alquiler dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes o servicios, salvo acuerdo en contrario.

Seis. DECRETO DE AUTOR: "El Proveedor", asume la responsabilidad de los procedimientos de inventario establecidos en que no han sido entregados los servicios prestados, ya constituyendo responsable a algún derecho de acuerdos o cancelación de los mismos.

Siete. PECHE: CONFORME: De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 de "LA LEY FEDERAL", se exceptúan los despachos pendientes conforme a lo establecido en el presente pedido, siendo obligado a pagar a "El Secretario de Administración" por cada día hábil de retraso una pena sancionatoria de 21.70 mil pesos en favor de los servicios prestados o proveedores que operan en el territorio de la República de México, en su caso, en forma electrónica o mediante la presentación personal o digitalizada en la Secretaría de Administración. El pago de la sanción se efectuará en el plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.

Ocho. TIRANOGRAFÍA ANTICORNIA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL", se establece que el informe de ejecución del presente pedido de compra, cuando conste de más de una página, deberá estar firmado por el proveedor y el comprador, en su caso, en la parte de contenido de los mismos y suscribirlos con su nombre y firma.

Nueve. RECEPCIÓN: Con motivo para garantizar el adecuado funcionamiento y adecuado manejo de los bienes, se establece que el proveedor deberá informar al comprador la recepción de los bienes y sus servicios respectivos al momento de su entrega.

Diez. DECRETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de derechos y obligaciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Once. DECRETO DE JURISDICCION Y COMPETENCIA: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de jurisdicción y competencia establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Doce. DECRETO DE FISCALIZACION: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de fiscalización establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintitrés. DECRETO DE INVESTIGACIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de investigación establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veinticuatro. DECRETO DE PENALIZACIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de penalizaciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veinticinco. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintiseis. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintisiete. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintiocho. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintinueve. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".

Veintidós. DECRETO DE SANCIONES: "El Proveedor", quedará sujeto a lo establecido en el decreto de sanciones establecido en el Artículo 72 de "LA LEY", y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL".